



“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0180-2023-GM/MPB

Bellavista, 07 de Agosto del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°191-2023-GAJ/JCWO de fecha 25 de Julio del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal sobre Reconocimiento del Grupo de Voluntariados Comunitarios del centro Poblado de las Mercedes, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el inciso 13 del artículo 2° de la Constitución Política del estado, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N°29664, establece que todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus desvinculadas a la Gestión de Riesgo de desastres; asimismo, el numeral 18.4 “La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntarios, que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, Juntas Vecinales, Comités parroquiales, Instituciones educativas y Empresariales.

Que, con el artículo 56° del decreto Supremo N°046-2011-PCM, Reglamento de Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Riesgo de desastres, establece que el INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado de emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntario.





Que, con Resolución N°187-2015-PCM, se aprueban los lineamientos para la constitución y funcionamiento del voluntariado en Emergencias y rehabilitación – VER, cuyo objetivo es permitir la organización y funcionamiento del voluntariado en emergencias y Rehabilitación, para que incorpore en las actividades relacionada a la Gestión reactiva de los Gobierno Regionales y Locales, entidades públicas y privadas.

Que, el numeral 5.1.1 de los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación – VER, define que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado lo podrá prestar cualquier persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro la que, en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma numerada.

Que, el numeral 5.1.2 de la citada norma legal, establece que el voluntariado comprende actividades de interés general para la población como: asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias de cooperación, desarrollo de la vida asociativa, de promoción de voluntariado y otras de naturaleza, análoga al bien común.

Que, asimismo el numeral 5.2.2 de la norma acotada establece, que el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER se guía por los principios establecidos en el Reglamento de la Ley N°28234 Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2015-MIMP. **a) Principio de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades;** Ningún Voluntario/a podrá ser discriminado/a por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza o condición física, social, económica de cualquier otra índole. **b) Principio de Solidaridad;** Promueve la colaboración y la ayuda mutua, a través de la interacción y servicio que contribuyan a la atención de la población en emergencia o desastre y al fortalecimiento de la Gestión Reactiva del Riesgo. **c) Principio de Compromiso Social;** Responsabilidad que orienta una acción que contribuya al bienestar de la colectividad, donde las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre intereses particulares. **d) Principio de Inclusión Social y fomento;** Las acciones del voluntariado están orientadas prioritariamente a generar habilidades y capacidades en la población a efecto de lograr resiliencia en estas y su inclusión social. Se desarrollarán las acciones necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad. **e) Principio de Libertad;** El/la voluntario/a y beneficiario desarrollan sus roles de ejercicio de su libertad y responsabilidad individual. **e) Principio de transparencia;** La información relativa al/la Voluntario/a es confiable y accesible se rige por las normas sobre materia, lo que incluye la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales. **e) Principio de Intersectorialidad de intergubernamentalita;** Todos los niveles de Gobierno y poderes públicos encargados de diseñar, implementar y fiscalizar las políticas públicas, deben actuar de manera cooperante a fin de facilitar las labores de los/las voluntarios/as en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER. **h) Principio de Participación con enfoque intercultural;** Principio democrático que desarrolla acciones de gestión reactiva respetando la tradición y el saber histórico, Lingüístico y cultural de la población.

Que, el numeral 5.2.5, del dispositivo legal señala como tipos de Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, las siguientes; a) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General b) Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado. C) Servicio Escolar Solidario en Preparación y Atención de Desastres, SESPD-INDECI.

Que, asimismo el numeral 6.4, establece que son requisitos para al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación General y al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación Especializado, los siguientes: a) Ser mayor de 18 años sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social y económica. e) Los menores de dieciocho (18) años de edad, deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores, o de la institución que ejerza la custodia o tutela, según Formato de Autorización del Anexo N°05; y con las restricciones establecidas en la Ley N°28238. Ley



General del Voluntariado. En ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral. C) Contar con salud física y psicológica para desempeñar las actividades, sustentándose mediante los exámenes correspondientes de ser el caso. D) No contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales. e) Tener disponibilidad temporal y continua para participar en las actividades que se desarrollen en el marco del voluntariado.

Que, el numeral 6.7.1 "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado de Emergencia y Rehabilitación – VER", establece que la formación y capacitación en el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, se orienta a desarrollar competencias en la tareas que los/as voluntarios/as desempeñan en los procesos de la Gestión Reactiva, por lo que comprenderán básicamente los siguientes aspectos; a) Marco legal del voluntario, b) Gestión de Riesgos de Desastre, c) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN, d) Centro de Operaciones de Emergencia – COE e) Seguridad personal en la operaciones de respuesta, f) Manejo de telecomunicaciones, g) Manejo de Información (mapas, tablas, reportes, etc), h) Primeros auxilios, i) Promoción de la salud, que incluye la salud mental, j) Prácticas contra incendios, k) Gestión de albergues y trabajo comunitario, l) Simulacros y simulaciones, m) Sensibilización de la población.

Que, en el presente expediente, se encuentra adjuntado las fichas de inscripción del Voluntariado en Emergencias y rehabilitación, según los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y rehabilitación VER" aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2015-PCM.

Que, mediante Oficio N°082-2023-SGRDC/MPB, de fecha 05 de Julio del 2023, presentado el Subgerente de Riesgos y Defensa Civil, donde solicita Reconocimiento con resolución del Grupo de Voluntariados Comunitarios del Centro Poblado Las Mercedes

Que, según Informe N°261-2023-GPC-MPB, de fecha 10 de Julio del 2023 emitido el Gerente de Protección Ciudadana, donde solicita evaluación y aprobación para el Reconocimiento y Resolución del Grupo de Voluntariados Comunitarios del Centro Poblado Las Mercedes;

Que, Mediante Memorando N°212-2023-MPB/GM, de fecha 11 de Julio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°191-2023-GAJ/JCWO, de fecha 25 de Julio del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Remite su Opinión Legal sobre Reconocimiento del Grupo de Voluntariados Comunitarios del Centro Poblado Las Mercedes, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL GRUPO DE VOLUNTARIADOS COMUNITARIOS, perteneciente al Centro Poblado "Las Mercedes", del Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín, para la Gestión de Riesgo y desastres de la Municipalidad Provincial de Bellavista y esta conformada de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OCUPACION	EDAD	Nº DNI
1	CACHIQUE SANGAMA Hernando	VOLUNTARIO	DOCENTE	51	00885450
2	CACHIQUE CACHIQUE Birilo	VOLUNTARIO	AGRICULTOR	45	01166354
3	SHUPINGAHUA CACHIQUE Leydi	VOLUNTARIA	AMA DE CASA	42	40611999
4	CACHIQUE CACHIQUE Tercero	VOLUNTARIO	AGRICULTOR	45	01166327
5	FASABI MORENO Miguel	VOLUNTARIO	AGRICULTOR	43	41153200
6	MANIHUARI GOMEZ Mesías	VOLUNTARIO	AGRICULTOR	38	42519641
7	CACHIQUE CACHIQUE Israel	VOLUNTARIO	AGRICULTOR	30	70055635
8	SANGAMA SANGAMA Weyler	VOLUNTARIO	AGRICULTOR	49	10118688
9	AGIP SEGOBIA Jose Isabel	VOLUNTARIO	AGRICULTOR	58	00848965
10	SANGAMA SANGAMA Miguel Ángel	VOLUNTARIO	AGRICULTOR	31	47234374
11	SANGAMA SANGAMA Cindy	VOLUNTARIA	AMA DE CASA	26	73001246
12	LLONTOPI JUAREZ Danilo Carlos	VOLUNTARIO	AGRICULTOR	37	43186629

ARTICULO SEGUNDO: El Grupo de Voluntariados Comunitarios del Centro Poblado Las Mercedes, apoyará en el proceso de la convocatoria para los talleres de fortalecimiento de capacidades de su comunidad y en los simulacros, lo que permitirá entrenarse para situaciones de emergencias y desastres.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a los integrantes del grupo de Voluntariados Comunitarios del trabajo de Gestión de Riesgos y desastres, liderado por el Alcalde y el Sub Gerente de Riesgo y Defensa Civil, Protección Ciudadana y demás oficinas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN


Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL